

DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSACCIÓN PARA CONTRIBUIR CON EL SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD, TENIENDO COMO ACTORES A COOSALUD EPS S.A. LA ENTIDAD PAGADORA Y EL BENEFICIARIO DEL PAGO

JAIME MIGUEL GONZÁLEZ MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.102.112, actuando en calidad de representante legal de **COOSALUD EPS S.A.**, empresa identificada con NIT No 900.226.715, en adelante **LA ENTIDAD PAGADORA** y por la otra parte el Dr. **ISAURO. BARBOSA AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No **8.722.356**, actuando en nombre y representación legal de **LA ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ**, sociedad identificada con **NIT.890.895.703-5**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, manifestamos que hemós convenido de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de transacción, previas las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que **COOSALUD EPS S.A.**, organizó y se encuentra ejecutando proceso de Conciliación y Pago con la Red de Prestación de Servicios y Proveedores, con el objeto de contribuir con el saneamiento financiero del sector salud, teniendo como propósito el reconocimiento de las obligaciones por pagar con los prestadores de servicios de salud y garantizar el flujo de recursos, concluyendo con cuentas claras y cierres absolutos de las vigencias comprendidas dentro del proceso de saneamiento financiero.

Que en virtud de lo anterior, **Coosalud EPS S.A** citó a **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO** con el objeto presentara su estado de cuentas por cobrar con el objeto de suscribir la correspondiente acta de conciliación de cuentas, transacción y realizar el correspondiente pago de la obligación transada y declararse a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que las empresas que intervienen como partes en el presente contrato, lo hacen de manera libre y espontánea, con pleno conocimiento de causa, actuando con plena capacidad jurídica para ello, así mismo las personas naturales que actúan en su representación lo hacen con todas las facultades legales para ello, como responsables de empresas que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que las partes entienden y aceptan que las relaciones jurídicas y económicas aquí estipuladas, sólo se registrarán por el presente contrato y por la ley colombiana; razón por la cual, han resuelto de común acuerdo, celebrar la presente transacción en los términos previstos en ley, para garantizar el flujo de recursos de acuerdo a las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) transando todas las acreencias y obligaciones causadas en las vigencias transadas y someter al proceso de saneamiento definitivo las cuentas comprendidas hasta la fecha de suscripción del presente del contrato de transacción.

Que surtidas las revisiones y validaciones correspondientes entre las partes, a corte de la fecha de la presente transacción se estableció que **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, presentó la cartera o cuentas por cobrar pendientes de depuración y pago.

Que de acuerdo al análisis que realizan las partes de la cartera o cuentas por cobrar indicadas en el numeral anterior, las partes conciliaron y acuerdan transar todas las

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS

@Coosalud

@CoosaludEPSS

@coosaludeps



obligaciones y derechos surgidas de conformidad con lo regulado en las normas que rigen el SGSSS y en la presente transacción.

Que la cartera transada mediante el presente documento, comprende todas las obligaciones y derechos generados entre las partes, quedando claro y expreso que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, una vez COOSALUD EPS S.A. pague la obligación transada, la declara a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que de acuerdo a lo anterior, LAS PARTES, en forma libre y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2469 del Código Civil transan lo siguiente:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto transar todas las obligaciones y derechos generados entre **LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, estando debidamente facultados por la Ley y de acuerdo a lo señalado en el Título XXXIX, artículo 2469 y siguientes del Código Civil, sin existir prohibición o impedimento legal. En virtud de lo expuesto, procedemos a transar todos los derechos de la ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, todas las obligaciones y acciones derivadas por toda la prestación de servicios de salud garantizada a los afiliados del Coosalud EPS S.A. hasta el día 31 de julio de 2021, que incluye toda la facturación por servicios de salud generada por toda prestación de servicios de salud garantizados desde el 01 de noviembre de 2017 hasta el día 31 de julio de 2021, así como toda acción administrativa o legal, con el objeto de garantizar el flujo de recursos regulado por las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y prevenir alguna reclamación por no pago o precaver un eventual litigio. De acuerdo a lo anterior, las partes analizamos la cartera presentada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO evidenciando que se cobra una facturación total que no adeuda la EPS, por ello decidimos conciliar, depurar, sanear y transar, luego de acordar los valores que realmente adeuda EPS, de acuerdo a lo siguiente:

ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ NIT:890985703 SALDO CARTERA TOTAL DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 A 31 DE DE JULIO 2021	
CONCEPTO	TOTAL
Valor cartera presentada por la IPS	\$2.313.151.700
Facturas pagadas por Coosalud verificadas por la ESE	\$1.356.144.800
Glosas Aceptadas por la IPS	\$28.939.827
Copago, Cuota M o Notas C	\$840.000
Diferencias	\$125
Facturas Devueltas	\$553.419.970
Fcaturas No Radicadas.	\$26.974.104
Facturas Covid pagadas por la Adres	\$ 2.585.600
Nota credito refacturada	\$61.193.244
Facturas en procesos de auditoria	\$12.169.066
Saldo Cartera a favor de la ESE	\$270.884.964

Excluyendose de la presente transacción las siguientes facturas:



Se realiza revisión de las facturas que se encuentran en estado de devolución, no radicadas y glosas pendientes por resolver, en registro, según resultado de cruce de cartera reportado, en desarrollo de mesa de saneamiento contable. Una vez finalizada la revisión se define que las siguientes facturas son exceptuadas de la presente transacción, toda vez que son facturas devueltas por falta de soportes e improcedencia, facturas no radicadas y no tener los soportes legales completos, facturas en proceso de auditoría y facturas en registro contable. A continuación, se detalla el resumen.

Facturas Devueltas	\$553.419.970
Facturas No Radicadas.	\$26.974.104
Facturas en procesos de auditoría	\$12.169.066

Se detalla el listado de facturas exceptuadas de la presente transacción en acta adjunta, suscrita por la entidad pagadora.

Concluido el acuerdo de depuración y pago, LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS S.A. pagará a favor de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS. (\$270.884.964.000) M/CTE**, como saldo y finalmente definitiva por todo concepto relacionada con toda obligación generada por prestación de servicios de salud y facturación de servicios de salud hasta el 31 de Julio de 2021.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y FORMA DE PAGO.- LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS pagará a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma transada por valor de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS. (\$270.884.964.000) M/CTE**, dinero que será transferido a la cuenta reportada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, pago que será realizado mediante transferencia electrónica de conformidad con lo acordado en la clausula sexta de presente transacción, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega formal de la transacción por parte de la IPS, debidamente firmada por el representante legal y autenticada ante Notario Público.

CLAUSULA TERCERA: LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO de manera libre, expresa y espontánea acepta y manifiesta lo siguiente: a). Se obliga a no instaurar y desiste de cualquier acción judicial o administrativa, arbitral o de cualquier tipo, relacionada con toda prestación de servicios de salud prestada y facturación de servicios de salud causada hasta el 31 de julio del año 2021, declarando y aceptando voluntariamente que por el valor transado, transa todo derecho y reclamación causada o que se llegare a causar por los servicios de salud prestados hasta 31 de julio de 2021. b). Se obliga a revelar y depurar en sus estados financieros los resultados del proceso de transacción y notificar en el reporte siguiente generado de Circular 030 de 2013 y demás normas que regulan la materia, los resultados de la presente transacción. c). Acepta que no existe a 31 de julio del año 2021 otro cobro, factura, servicio de salud o recobro de cualquier tipo de interés y de otros gastos independientemente de su denominación, por prestación de servicios de salud, excluyéndose las facturas excluidas indicadas en el presente documento. d). Reconoce que la facturación y suma reclamada corresponde al valor adeudado y avalado, además de la glosa que se haya generado respecto a estas facturas, con la suscripción de este contrato transaccional. e) Acepta que la presente transacción, una vez pagada, extingue toda reclamación que se hiciera por las vigencias transadas, declarándose a paz y salvo por todo concepto, por el periodo y vigencia comprendido en la transacción, no pudiendo realizar cualquier otra reclamación alguna. f). Con la firma del presente documento, el representante

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS

@Coosalud...

@CoosaludEPSS

@coosaludeps



Sello con impresión de huella a solicitud del interesado.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante el Notario Primero del Círculo de Bello compareció:
BARBOSA AGUIRRE ISAURO

Quien exhibió: C.C. **8722366**

Manifestó que el contenido del documento es cierto. Que la firma y huella del índice derecho que en él aparecen son suyas.

Bello **17/05/2022**

2waaqxszwpxapaa



Y3XMC19OMOP8IZTT
 www.notariaenlinea.com



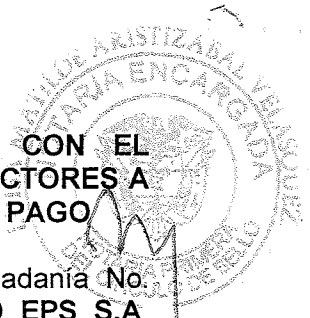
LUISA MATILDE ARISTIZABAL VELASQUEZ NOTARIA (E) PRIMERA



Barbosa

Notaria PRIMERA DEL CIRCULO DE BELLO
no fue posible efectuar la identificación
por medio de línea por

Del Despacho diligencia firmada



DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSACCIÓN PARA CONTRIBUIR CON EL SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD, TENIENDO COMO ACTORES A COOSALUD EPS S.A. LA ENTIDAD PAGADORA Y EL BENEFICIARIO DEL PAGO

JAIME MIGUEL GONZÁLEZ MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.102.112, actuando en calidad de representante legal de **COOSALUD EPS S.A.**, empresa identificada con NIT No 900.226.715, en adelante **LA ENTIDAD PAGADORA** y por la otra parte el Dr. **ISAURO. BARBOSA AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No **8.722.356.** actuando en nombre y representación legal de **LA ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ**, sociedad identificada con **NIT.890.895.703-5**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, manifestamos que hemos convenido de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de transacción, previas las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que COOSALUD EPS S.A, organizó y se encuentra ejecutando proceso de Conciliación y Pago con la Red de Prestación de Servicios y Proveedores, con el objeto de contribuir con el saneamiento financiero del sector salud, teniendo como propósito el reconocimiento de las obligaciones por pagar con los prestadores de servicios de salud y garantizar el flujo de recursos, concluyendo con cuentas claras y cierres absolutos de las vigencias comprendidas dentro del proceso de saneamiento financiero.

Que en virtud de lo anterior, Coosalud EPS S.A citó a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO con el objeto presentara su estado de cuentas por cobrar con el objeto de suscribir la correspondiente acta de conciliación de cuentas, transacción y realizar el correspondiente pago de la obligación transada y declararse a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que las empresas que intervienen como partes en el presente contrato, lo hacen de manera libre y espontánea, con pleno conocimiento de causa, actuando con plena capacidad jurídica para ello, así mismo las personas naturales que actúan en su representación lo hacen con todas las facultades legales para ello, como responsables de empresas que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que las partes entienden y aceptan que las relaciones jurídicas y económicas aquí estipuladas, sólo se regirán por el presente contrato y por la ley colombiana; razón por la cual, han resuelto de común acuerdo, celebrar la presente transacción en los términos previstos en ley, para garantizar el flujo de recursos de acuerdo a las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) transando todas las acreencias y obligaciones causadas en las vigencias transadas y someter al proceso de saneamiento definitivo las cuentas comprendidas hasta la fecha de suscripción del presente del contrato de transacción.

Que surtidas las revisiones y validaciones correspondientes entre las partes, a corte de la fecha de la presente transacción se estableció que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, presentó la cartera o cuentas por cobrar pendientes de depuración y pago.

Que de acuerdo al análisis que realizan las partes de la cartera o cuentas por cobrar indicadas en el numeral anterior, las partes conciliaron y acuerdan transar todas las

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com



obligaciones y derechos surgidas de conformidad con lo regulado en las normas que rigen el SGSSS y en la presente transacción.

Que la cartera transada mediante el presente documento, comprende todas las obligaciones y derechos generados entre las partes, quedando claro y expreso que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, una vez COOSALUD EPS S.A. pague la obligación transada, la declara a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que de acuerdo a lo anterior, LAS PARTES, en forma libre y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2469 del Código Civil transan lo siguiente:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto transar todas las obligaciones y derechos generados entre **LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, estando debidamente facultados por la Ley y de acuerdo a lo señalado en el Título XXXIX, artículo 2469 y siguientes del Código Civil, sin existir prohibición o impedimento legal. En virtud de lo expuesto, procedemos a transar todos los derechos de la ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, todas las obligaciones y acciones derivadas por toda la prestación de servicios de salud garantizada a los afiliados del Coosalud EPS S.A. hasta el día 31 de julio de 2021, que incluye toda la facturación por servicios de salud generada por toda prestación de servicios de salud garantizados desde el 01 de noviembre de 2017 hasta el día 31 de julio de 2021, así como toda acción administrativa o legal, con el objeto de garantizar el flujo de recursos regulado por las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y prevenir alguna reclamación por no pago o precaver un eventual litigio. De acuerdo a lo anterior, las partes analizamos la cartera presentada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO evidenciando que se cobra una facturación total que no adeuda la EPS, por ello decidimos conciliar, depura, sanear y transar, luego de acordar los valores que realmente adeuda EPS, de acuerdo a lo siguiente:

ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ NIT:890985703 SALDO CARTERA TOTAL DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 A 31 DE DE JULIO 2021	
CONCEPTO	TOTAL
Valor cartera presentada por la IPS	\$2.313.151.700
Facturas pagadas por Coosalud verificadas por la ESE	\$1.356.144.800
Glosas Aceptadas por la IPS	\$28.939.827
Copago, Cuota M o Notas C	\$840.000
Diferencias	\$125
Facturas Devueltas	\$553.419.970
Fcaturas No Radicadas.	\$26.974.104
Facturas Covid pagadas por la Adres	\$ 2.585.600
Nota credito refactorada	\$61.193.244
Facturas en procesos de auditoria	\$12.169.066
Saldo Cartera a favor de la ESE	\$270.884.964

Excluyendose de la presente transacción las siguientes facturas:

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

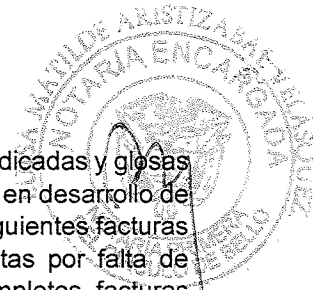
@CoosaludEPS

@CoosaludL

@CoosaludEPSS

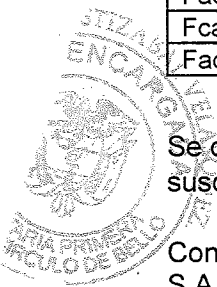
@coosaludeps





Se realiza revisión de las facturas que se encuentran en estado de devolución, no radicadas y glosas pendientes por resolver, en registro, según resultado de cruce de cartera reportado, en desarrollo de mesa de saneamiento contable. Una vez finalizada la revisión se define que las siguientes facturas son exceptuadas de la presente transacción, toda vez que son facturas devueltas por falta de soportes e improcedencia, facturas no radicadas y no tener los soportes legales completos, facturas en proceso de auditoría y facturas en registro contable. A continuación, se detalla el resumen:

Facturas Devueltas	\$553.419.970
Facturas No Radicadas.	\$26.974.104
Facturas en procesos de auditoría	\$12.169.066



Se detalla el listado de facturas exceptuadas de la presente transacción en acta adjunta, suscrita por la entidad pagadora.

Concluido el acuerdo de depuración y pago, LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS S.A. pagará a favor de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS. (\$270.884.964.000) M/CTE**, como saldo y finalmente definitiva por todo concepto relacionada con toda obligación generada por prestación de servicios de salud y facturación de servicios de salud hasta el 31 de Julio de 2021.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y FORMA DE PAGO.- LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS pagará a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma transada por valor de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS. (\$270.884.964.000) M/CTE**, dinero que será transferido a la cuenta reportada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, pago que será realizado mediante transferencia electrónica de conformidad con lo acordado en la clausula sexta de presente transacción, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega formal de la transacción por parte de la IPS, debidamente firmada por el representante legal y autenticada ante Notario Público.

CLAUSULA TERCERA: LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO de manera libre, expresa y espontánea acepta y manifiesta lo siguiente: a). Se obliga a no instaurar y desiste de cualquier acción judicial o administrativa, arbitral o de cualquier tipo, relacionada con toda prestación de servicios de salud prestada y facturación de servicios de salud causada hasta el 31 de julio del año 2021, declarando y aceptando voluntariamente que por el valor transado, transa todo derecho y reclamación causada o que se llegare a causar por los servicios de salud prestados hasta 31 de julio de 2021. b). Se obliga a revelar y depurar en sus estados financieros los resultados del proceso de transacción y notificar en el reporte siguiente generado de Circular 030 de 2013 y demás normas que regulan la materia, los resultados de la presente transacción. c). Acepta que no existe a 31 de julio del año 2021 otro cobro, factura, servicio de salud o recobro de cualquier tipo de interés y de otros gastos independientemente de su denominación, por prestación de servicios de salud, excluyéndose las facturas excluidas indicadas en el presente documento. d). Reconoce que la facturación y suma reclamada corresponde al valor adeudado y avalado, además de la glosa que se haya generado respecto a estas facturas, con la suscripción de este contrato transaccional. e) Acepta que la presente transacción, una vez pagada, extingue toda reclamación que se hiciere por las vigencias transadas, declarándose a paz y salvo por todo concepto, por el periodo y vigencia comprendido en la transacción, no pudiendo realizar cualquier otra reclamación alguna. f). Con la firma del presente documento, el representante

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611 desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS

@Coosalud_

@CoosaludEPSS

@coosaludeps



legal de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO certifica bajo la gravedad del juramento, que ningunas las facturas establecidas transadas se encuentran caducadas o prescritas, o corresponden a insumos cobrados sin observancia del principio de integralidad, o que corresponde a otro pagador o fuente de pago, ejemplo Soat, etc y en el evento que sea requerido por la auditoria de Coosalud, auditoria forense o de un ente de control o judicial realizar descuentos de facturas transadas por improcedencia del pago o sean pagadas por la Adres u otra aseguradora o compañía, la entidad pagadora deberá realizar el descuento o recobro informándole a la entidad beneficiaria del pago del motivo del descuento cobro o recobro.g). LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO acredita con la firma de este contrato, haber surtido la conciliación de todas los servicios de salud prestados y las cuentas por cobrar radicadas correspondientes a la vigencia transada. h) Con la firma de este contrato la entidad beneficiaria del pago renuncia al cobro de cualquier tipo de interés y otros gastos, independientemente de su denominación sobre las cuentas y vigencia objeto de esta transacción. i) La entidad beneficiaria del pago con la firma del presente contrato se obliga de forma inmediata a registrar la presente transacción y los pagos por cuentas aprobadas, cierres de vigencia y depurar en sus estados financieros aquellos pagos realizados por la EPS que no habían sido registrados por la IPS, así como las facturas reconocidas y no reconocidas, glosas, descuentos y demás identificadas en el proceso de auditoria, dando cumplimiento a las normas de contabilidad, de información financiera y demás instrucciones vigentes sobre la materia, de tal forma que los estados financieros reflejen la realidad económica de la entidad beneficiaria del pago y la entidad pagadora, con el objeto de garantizar información fidedigna y conciliada ante el SGSSS.



CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO.- Una vez se efectúe el pago, LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, declara a LA ENTIDAD PAGADORA a paz y salvo por todo concepto y por todos los servicios de salud prestados y por la facturación de servicios de salud causados hasta el 31 de julio de 2021, por obligaciones surgidas de acuerdo a los contratos suscritos o por prestación de servicios de salud, facturación de servicios de salud, teniéndose como evidencia el pago de la presente transacción. Así mismo LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO declara que LA ENTIDAD PAGADORA se encuentra a paz y salvo con el pago de toda transacción y acuerdo de pago suscrito entre las partes en fechas anteriores, declarándola a paz y salvo por todo concepto.

PRECISIONES GENERALES

CLAUSULA QUINTA: VALOR DE LA TRANSACCION.- El valor del presente contrato de transacción corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS. (\$270.884.964.000) M/CTE**, valor final aprobado en el proceso de saneamiento financiero suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES PARA EL PAGO. El pago se encuentra sujeto a las condiciones pactadas en la presente transacción según acuerdo suscrito por las partes, mediante transferencia Bancaria a la Cuenta de la IPS registrada en Coosalud EPS a nombre de la entidad beneficiaria del pago.

CLÁUSULA SEPTIMA: EFECTOS DE LA TRANSACCIÓN Y COSA JUZGADA. La presente transacción produce efecto de cosa juzgada en última instancia; y, por lo tanto, la entidad beneficiaria del pago queda inhibida para efectuar reclamaciones judiciales o extrajudiciales por cualquier concepto relacionado con las cuentas transadas en el marco

#PásateACoosalud

@CoosaludEPS

@Coosalud_

@CoosaludEPSS

@coosaludeps



Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com



de este contrato de transacción y con su suscripción declara resueltas la totalidad de las diferencias, reclamaciones administrativas, arbitrales, reclamaciones judiciales, reclamos por prestación de servicios de salud, facturación por prestación de servicios de salud, así como todos los posibles reclamos por otros servicios conexos, perjuicios derivados o relacionados con las mismas por servicios de salud prestados hasta el 31 de julio del año 2021, y de acuerdo a lo acordado a la presente transacción no se podrán radicar más facturas por prestación de servicios de salud garantizados correspondientes al periodo transado noviembre 1 de 2017 a 31 de julio del año 2021, exceptuándose las facturas excluidas indicadas en la presente transacción siempre y cuando cuenten con los soportes legales y contractuales exigidos.



CLÁUSULA OCTAVA: MERITO EJECUTIVO.- La presente transacción una vez aprobada y firmada por las partes presta mérito ejecutivo y tendrá como anexo la respectiva evidencia de pago.

CLAUSULA NOVENA: RECONOCIMIENTO.- Las partes manifiestan que otorgan a este compromiso el carácter de transacción, con sus respectivos anexos y los efectos que para tal fin le otorga el ordenamiento jurídico, haciendo saneamiento total de las obligaciones comprendidas y causadas por prestación de servicios de salud y facturación de servicios de salud hasta el 31 de julio del año 2021.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN CONJUNTA.- Con la suscripción de este contrato las partes aceptan el resultado del proceso de auditoría que se adelantó de acuerdo a los valores y vigencias transadas, indicadas en el resumen del presente contrato de transacción, anexándose los siguientes documentos: a) cartera presentada por la IPS con relación de facturas. b) Acta de facturas excepcionadas (Excluidas) c) Certificación Bancaria. d) Las demás generadas en virtud del contrato de transacción.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato de transacción se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, y se expide en la ciudad de Cartagena D.T y C., a los 22 días del mes de abril del año 2021

LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO


JAIME GONZALEZ MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COOSALUD EPS SA


ISAURO BARBOSA AGUIRRE
REPRESENTANTE LEGAL
LA ESE H. MARCO FIDEL SUAREZ,



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA



Ante el Notario Primero del Círculo de Bello compareció:

BARBOSA AGUIRRE ISAURO

Quien exhibió: C.C. **8722386**

Manifestó que el contenido del documento es cierto. Que la firma y huella del índice derecho que en él aparecen son suyas.

Bello 16/05/2022

sxppzq101lqplpp



KLKC66BLW04TFAL6
www.notariaenlinea.com

**LUISA MATILDE ARISTIZABAL
VELASQUEZ NOTARIA (E) PRIMERA**

Sello con impresión de huella
a solicitud del interesado.



Barbosa

Notaria PRIMERA DEL CÍRCULO DE BELLO
no fue posible efectuar la identificación
biométrica en línea. por *Diligencia Física*
JGL JESPalho Firmes *registrada*